CLASE	**PRESTACION DE SERVICIOS**
No. DE CONTRATO	[redacted] 0557
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE VECTORES, ACAROS Y TODA CLASE DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE CARMEN EMILA OSPINA**
CONTRATISTA	**J. SILVA INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit. 901.575.319-1, **representada legalmente por JERRY FAWER SILVA VARON,** identificada con C.C No. 1.003.827.622
CONTRATANTE	**KATHERINNE BONILLA SANCHEZ,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.292.014 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de **GERENTE (E) DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 0237 de 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y SE EFECTUA UN ENCARGO" de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente Contrato es por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($13.963.025) más DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.652.975) , correspondiente al 19% de Iva para un total de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DE PESOS M/CTE ($ 16.616.000),** pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista, a razón de:

N	SEDE	CICLOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	PALMAS	2	$ 253.817	$ 507.633
2	7 DE AGOSTO	2	$ 211.777	$ 423.553
3	GRANJAS	2	$ 238.052	$ 476.103
4	EDUARDO SANTOS	2	$ 217.032	$ 434.063
5	SANTA ISABEL	2	$ 285.374	$ 570.693
6	IPC	2	$ 232.797	$ 465.593
7	CAGUÁN	2	$ 253.817	$ 507.633
8	FORTALECILLAS	2	$ 232.797	$ 465.593
9	SAN LUIS	2	$ 348.407	$ 696.813
10	VEGALARGA	2	$ 698.700	$ 1.397.400
11	CANAIMA	2	$ 348.407	$ 696.813
12	EL TRIUNFO	1	$ 274.837	$ 274.837
13	GUACIRCO	1	$ 297.960	$ 297.960
14	AIPECITO	1	$ 407.160	$ 407.160
15	CHAPINERO	1	$ 434.145	$ 434.145
16	SAN ANTONIO	1	$ 322.132	$ 322.132
17	SANTA HELENA	1	$ 337.897	$ 337.897
18	EL COLEGIO	1	$ 295.857	$ 295.857
19	EL CEDRAL	1	$ 306.367	$ 306.367
20	PIEDRA MARCADA	1	$ 337.897	$ 337.897
21	PALESTINA	1	$ 376.465	$ 376.465
22	SAN JORGE	1	$ 265.204	$ 265.204
23	PEÑAS BLANCAS	1	$ 306.887	$ 306.887
24	SAN FRANCISCO	1	$ 303.160	$ 303.160
25	PALACIOS	1	$ 309.619	$ 309.619
26	CAIMI	2	$ 403.245	$ 806.490
27	LAMPARA MATA MOSQUITOS ECONOMIZADORES	5	$ 387.812	$ 1.939.061
			SUBTOTAL	**$ 13.963.025**
			IVA	**$ 2.652.975**
			TOTAL	**$ 16.616.000**

La fumigación se llevará acabo por ciclos distribuidos de la siguiente manera:

DIRECTRICES PARA LOS CICLOS DE FUMIGACION

INSPECCIÓN

La Evaluación entomológica, el diagnostico entomológico, previo a las intervenciones de saneamiento en las instalaciones de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, es considerado un paso necesario e ineludible que se explica por la naturaleza de los objetos a intervenir: estas instalaciones merecen ser tratados con conocimientos y criterios que emanan de la observación professional especializada. Además, es importante y se debe disponer de la información precisa que permitirán elaborar las metodologías técnicas apropiadas para alcanzar resultados satisfactorios, con el mínimo de riesgos, tanto para los bienes tratados, como para las personas involucradas.

El objetivo de la evaluación apunta a conocer en detalle los agentes destructivos que estaban interviniendo en las instalaciones de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, determiner las causas de su presencia y entregarmé todos practices para su control y manejo en el tiempo.

El Estudio comprendió los siguientes aspectos:

a.-Una inspección detallada de los objetos presentes en las instalaciones de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y areas susceptibles.
b.- La extracción de muestras superficiales o interiorespormediosmecánicos no destructivos en piezas.
c.- El análisis de muestras.
d.- Un Informe diagnóstico, identificación de especies, evaluación de infestación y conclusiones.
e.-Medidas prácticas de manejo.

IDENTIFICACIÓN

Zancudos.
Por lo general las enfermedades más graves son características de zonas tropicales, pero en la sabana encontramos algunas clases de zancudos como el C. quinquefasciatus que causa por su picadura alergias y molestias en grandes proporciones a la comunidad, En otras zonas pueden llegar a transmitir enfermedades graves para el ser humano como son: Encefalitis, fiebre amarilla, malaria. Servicios de control Fumigación y aplicación de larvicidas en el agua estancada, lagos, estanques.

Moscas.
Insectotípico en época de verano, lo cual puede llegar a transmitir enfermedades como: Cólera, Tracoma, Tuberculosis y Disentería. Servicios de control Fumigación – aplicacion es aspersión.

Roedores.

Roedores Rata de los Tejados (Rattusrattus), Rata de alcantarilla (Rattusnovergicus). RatónDomestico (Musmúsculos). Servicio de control Desratización, fumigación y desinfección

Entre las principales enfermedades transmitidas por la presencia de ratas y ratones figuran Salmonelosis, Tifo, Rabia, Leptoespirosis, fiebre por mordedura de rata, coriomeningitislinfocitica, Rickettisiosis vesiculosa y Triquinosis. Esto a causa de sus ecesfecales, orina, pelo y parasites que portan. Entre los parasites

producidos por la presencia de roedores figuran los ácaros, Piojos, pulgas, tenías y nematodos.

Cucarachas.
Por su actividad en ciertas areas específicas trasladan microbios al andar sobre la superficie de cocina platos limpios, vajilla y cristalería, áreas de producción a alimentos, medicamentos o utensilios de aseo personal, equipos e instrumental médico y odontológico. Estos microbios contaminan los alimentos, productos y demás objetos anteriormente mencionados ocasionando enfermedades en usted, su familia, clientes y la población en general. Otra razón por preocuparse es porque algunas personas que viven en areas infestadas de cucarachas desarrollan alergias que pueden provocar el asma, diversas y severas enfermedades de tipo digestivo. Gastroenteritis, amibiasis y giardiasis, yaquelas cucarachas pueden transporter protozoarios patógenos. Servicio MIP, Manejo integrado de plagas. Aspersión, Desinfección, Gel, Polvos y trampas de monitoreo.

SANEAMIENTO

El primer aspecto a considerar en un tratamiento es la limpieza. La limpieza es gran parte de los esfuerzos que deberán concentrarse en eliminar restos de comida, humedad, refugios, áreas de crianza, basura, fuentes de agua, chatarra, maleza, ramas, maquinaria en desuso, etc., utilizados por las plagas como su hábitat en su momento.

El control de plagas más eficaz y permanente, consiste en mantener a las plagas fuera de los edificios., Las ventanas, puertas, ductos, grietas, agujeros son zonas de fácil acceso para las plagas.

ASPERSIÓN MANUAL

Este método es muy útil como preventivo y correctivo, puesto que deja un efecto prolongado en el area tratada dependiendo de:

1. El ingrediente activo (tiempo de vida media del ingrediente activo)
2. La formulación, (humectable, micro encapsulado).
3. El equipo de aspersion aplicada (tamaño de gota producida).
4. El tipo de superficie tratada (madera, cemento, mosaico, ladrillo).
5. El sitio de aplicación (interiores o exteriores).

El término "insecticida residual" se refiere a los productos que al ser aplicados perduran en su efecto por varias horas o semanas.

Los productos residuales se aplican en areas especificas de grietas, hendiduras, pisos, paredes, orillas, partes bajas de muebles y sitios de refugio de insectos.

ASPERSIÓN MOTORIZADA

Se refiere a las aplicaciones de grandes superficies como paredes, pisos, techos y tratamientos generales de inmuebles.

Este tipo de aplicación solo se permiten en areas donde no se manejan alimentos, y utilizando productos autorizados para este propósito.
Los tratamientos en barrera generalmente se refieren a la aplicación de insecticidas alrededor de las puertas y entradas cercanas a la base de los edificios y los bordes entre las paredes de inmueble y

	jardines. Los tratamientos en barrera con polvo o granulados son útiles para controlar insectos en exteriors que pudieran invader las areas interiores. El tratamiento químico se efectuará mediante la instalación de cebos rodenticidas colocados dentro y al lado de las madrigueras, rincones y lugares poco accesibles, sitios donde los roedores y excrementos hayan sido observados, en los agujeros, a lo largo de muros, etc. Evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies en contacto con los productos de las instalaciones o el ser humano. **CONTROL DE ZANCUDOS, MOSCAS Y MOSQUITOS** **LÁMPARAS ELÉCTRICAS MATA ZANCUDOS, MOSQUITOS Y MOSCAS** Marca: ProductosEconomizadores Estado: Nuevo 100% Características: Diseñado perfectamente para matar a los insectos voladores. Elaborado para uso en interiores. Adecuado para salas de oficinas, hoteles, dormitorios, comedor, etc Debe mantenerse alejado de la una luz fuerte cuando está trabajando. Se puede utilizar como lámpara de noche y decoración. Seguro, sin aerosoles, sin olor y sin veneno. Respeta el medio ambiente, ahorro de energía y larga vida. Especial: Para mantener alejadas los mosquitos de sus casas, oficinas, hoteles, dormitorios, comedor, etc. **EVALUACIÓN** Los niveles de la población de la plaga deberán estar continuamente monitoreados, el contratista deber mantener suficientemente informado a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de los métodos de control y cómo prevenir que Nuevo sanidamientos puedan establecerse y cualquier re infestación pueda llegar a complicar. LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFOPRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y

	pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. Prestar el servicio de fumigación, desratización, control de vectores, ácaros y toda clase de insectos rastreros, voladores para los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. 2. Contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios, de los servicios debidamente capacitado y con los elementos de protección propios para la labor. 3. El contratista debe estar registrador ante la autoridad sanitaria competente la Secretaria de Salud Departamental del Huila. 4. El contratista será el único responsable del pago de obligaciones y prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del contrato y además de los eventos adversos que sobrevenga a la prestación de estos. 5. El contratista deberá denominar los productos utilizados para el control de insectos. 6. El contratista deberá presentar ficha técnica de los productos utilizados en la fumigación debidamente licenciados por el ministerio de la salud pública con III grado de toxicidad autorizados en el Decreto 1843 de 1991 al igual que su maquinaria 7. Los químicos deberán garantizar la efectividad en eliminación de plagas minimizando riesgos, para salud de los usuarios, personal y el cuidado de los muebles, bienes de la institución. 8. El contratista deberá utilizar métodos de aplicación como aspersión y colocación de cebos, gel y cremas que realicen el efecto de disecar y no producir malos olores aprobados por el ministerio de la salud pública. 9. El contratista deberá realizar la fumigación con un producto químico que no cause reacción cruzada, y efectos adversos al personal que se encuentra en dichas áreas y que sea biodegradable con el medio ambiente. 10. Realizar un cronograma de actividades en coordinación con el supervisor y apoyo a la supervisión, señalando fecha, hora y centro de salud a intervenir. 11. En el momento de fumigación de cada centro de salud debe llevar el visto bueno del jefe encargado del área quien dará las instrucciones respectivas para el manejo de de los pacientes, se recomienda que el área de consulta externa el ciclo de fumigación se efectué de noche o fines de semana cuando no hay personal. 12. Realizar y diligenciar formato del servicio realizado, el cual deberá ser firmado por el jefe del servicio y el responsable técnico. 13. Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor y apoyo a la supervisión, para que pueda ejecutar su función en debida forma. 14. Cumplir con el contrato dentro de los términos y condiciones establecidas. 15. El contratista deberá informar con cinco días de anterioridad al supervisor y apoyo a la supervisión, las áreas que se van a fumigar con el fin de que se informe a los auxiliares de zona para que se realice la respectiva divulgación de dicha fumigación. 16. Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigorosamente. 17. Garantizar la calidad del servicio, contar con los equipos de protección de seguridad industrial. 18. Presentar informe en medio físico y magnético al supervisor y apoyo a la supervisión con sus respectivos soportes y registro fotográfico. 19. Asistir al comité gestión grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria GAGAS con el fin de presentar informe de la gestión realizada. 20. El contratista se responsabilizara de los residuos que genere y de su adecuada disposición final de acuerdo a la normatividad vigente. Entregando al área de gestión ambiental, las actas de disposición

	final de los residuos peligrosos (empaques, tarros) generados en la actividad de fumigación de la ESE CEO. 21. El contratista deberá poner avisos con un día de anterioridad notificando la programación de la fumigación. 22. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, este será el directo responsable de ellos. 23. Las demás actividades anexas o complementarias propias de su actividad, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 21202020080585310, denominado **SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION-MANTENIMIENTO,** para la **0833 del 22 de Junio de 2026,** expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 S.M.L.M.V *Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.	Término de duración del contrato.	x	
Calidad de los bienes y/o servicios prestados	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	x	

	En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así

	como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la* ***ESE CARMEN EMILIA OSPINA".*** **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

	terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	**EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal correspondiente, y soporte de pago de estampilla municipal para su legalización y ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 JUL 2026
EL CONTRATANTE	**KATHERINNE BONILLA SANCHEZ** **Gerente (E) E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"**
EL CONTRATISTA	**J. SILVA INGENIERIA S.A.S,** identificado con Nit. 901.575.319-1, **representada legalmente por JERRY FAWER SILVA VARON,** identificada con C.C No. 1.003.827.622
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

Jerry F. Silva V.

Vo. Bo. Componente Jurídico
CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA
Asesor Jurídico De Gerencia

P/ KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO
Profesional de Drerecho área contratación